Para Sospechas de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Ayuntam.to de oy 18 de Junio de 1733 (En la Villa de Yuza a diez y ocho de Junio de Mill Setez.tos treinta y tres los S.res Lic.do D. Juan Millan Arias Abog.do de los R.s Consejos Alcalde Mayor de ella, D. Lorenzo Marin y Padilla, D. Antonio Buytrago y Angosto, D. Franz.co Garcia Ruiz Melgarejo, y D. Joseph Marin Castaño Regidores, Juntos como Consejo Justizia y Regim.to que a solo ande uso y Costumbre para tratar y Conferir las cosas tocantes a Ambas Mag.s y Vien desta Republica acordaron lo sig.te

La Villa de Yuza conformidad = Dijo que respecto de que para el logro de las Prisiones de diferentes mozos de los que les toco la suerte en la quinta para el apronto de los quatro Soldados que se le consideraron a esta Villa este presente año, y para la conduzion y entrega de ellos en la carzel de la Ciud.d de Murzia y a disposizion del S.or Corregidor de ella y para el pleito que a seguido esta Villa ante dho S.or Corregidor con Joseph Marcos, de Naz.n franzes Juan Marcos su Padre sobre quererse exceptuar de servir su plaza por razon de ser dho su Padre tal franzes, se an gastado y suplido asi por el S.or Gov.or como por dho S.or Alcalde Mayor y demas S.res Capitulares desta dha Villa quatrozientos quarenta y cinco R.s en las diligenzias y gastos que por menor constan de la quenta que de orden extrajudizial desta Villa an llevado dhos S.or Alcalde Mayor y dhos S.res D. Lorenzo Marin y Padilla y D. Antonio Buytrago y Angosto, la que se a manifestado visto y reconozido en este Ayuntam.to y la que para los efectos que hubiere lugar quedara en poder